



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 26 de setiembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas complementarias, y;

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria N° 018-2025 de Concejo Municipal, de fecha 29 de setiembre del 2025, el Acta de Reunión N° 09-2025, de fecha 12 de setiembre del 2025, el Memorial N° 002-2025-Junta Vecinal – Piedras Negras – Pilcomayo, de fecha 04 de abril del 2025, el Informe N° 345-2025-AGRH-SGCR/MDP, de fecha 17 de junio del 2025, la Carta N° 1021-2025/GDUI/MDP, de fecha 26 de junio del 2025, la Opinión Legal N° 84-2025-MDP/ALE-MAPC, de fecha 15 de julio del 2025, el informe N° 528-2025-JAAE-SGCR/MDP, de fecha 01 de setiembre del 2025, el Informe N° 091-2025-GDUI-MDP/KLAM, de fecha 05 de setiembre del 2025, el Informe N° 0414-2025/GM/MDP, de fecha 8 de setiembre del 2025, el Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2025 de Concejo Municipal, de fecha 12 de setiembre del 2025, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 081-2025-MDP/CM, de fecha 12 de setiembre del 2025, el Informe N°566-2025-JAAE-SGCR/MDP, de fecha 23 de setiembre 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, según el artículo 79°, numeral 3.4. de dicha ley, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se regirán por las normas del citado Reglamento. Asimismo, según el artículo 2°, los concejos distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías y/públicas y de las áreas de recreación pública en sus jurisdicciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU, se aprueban los "Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal", el cual establece, en su numeral 6.2 que las Municipalidades Provinciales son las encargadas de nombrar la Comisión

**Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad - ☎ 064-206294**

**f Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026** **🌐 www.gob.pe/munipilcomayo**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

de Nomenclatura, quien aprueba o ratifica los nombres propuestos por las Municipalidades Distritales, en el marco del Decreto Supremo N° 004-95-MTC;

Que, adicionalmente el artículo 2° del Reglamento, los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas y de las áreas de recreación pública en sus jurisdicciones;

Que, asimismo, conforme a lo señalado por el artículo 12° del Reglamento, los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia, a tal efecto el literal a) establece, "Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad: próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región";

Que, de igual modo, los artículos 14° y 15° del Reglamento, señalan que queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las áreas públicas y de recreación; y que debe evitarse la repetición de denominaciones o el empleo de nombres semejantes para evitar confusiones;

Que, el artículo 79° de la precitada Ley numeral 3 refiere que las municipalidades distritales nombrar las vías urbanas dentro de su jurisdicción, así como modificar su denominación cuando corresponda. Esta competencia es ejercida mediante ordenanza Municipal, previo sustento técnico y legal;

Que, con el Memorial N° 002-2025-Junta Vecinal – Piedras Negras – Pilcomayo, de fecha 04 de abril del 2025, presentado por los vecinos de Piedras Negras, quienes solicitan formalmente el cambio de Nomenclatura de la Vía Proyectada a fin de que sea denominada "Jr. Bicentenario del Perú". De ello obra el Informe N° 345-2025-AGRH-SGUR/MDP, de fecha 17 de junio del 2025, suscrito por el Inspector Técnico de la Subgerencia de Catastro Urbano y Rural, quien remite el Informe Técnico de cambio y propuesta de nomenclatura de la vía proyectada, De ello obra la Carta N° 1021-2025/GDUI/MDP, de fecha 26 de junio del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Catastro Urbano y Rural, quien solicita se emita Opinión Legal sobre solicitud de cambio y propuesta de nomenclatura de la vía proyectada, siendo así se tiene la Opinión Legal N° 84-2025-MDP/ALE-MAPC, de fecha 15 de julio del 2025, elaborado por el Abg. Miguel Ángel Paucar Castellanos, Asesor Legal Externo de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, mismo que recomienda lo siguiente: *"Esta asesoría legal concluye que existe viabilidad legal para que la Municipalidad Distrital de Pilcomayo a través del Concejo Municipal apruebe el cambio y propuesta de nomenclatura de las vías proyectadas en el sector de Piedras Negras, conforme a los solicitado por los vecinos de piedras negras; siempre que; Se cuente con informe técnico favorable de la Subgerencia de Catastro Urbano y Rural respecto a la no duplicidad y correspondencia territorial, se cumpla con la elaboración del proyecto de ordenanza municipal respectivamente, incluyendo planos y memoria descriptiva, se asegure la publicación y difusión correspondiente para fines de formalización en los registros catastrales y de planificación urbana";*

Que, con el Informe N° 091-2025-GDUI-MDP/KLAM, de fecha 05 de setiembre del 2025 y el Ing. Kreix Lee Alvarado Malpica Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita se apruebe en sesión de concejo el cambio de nomenclatura peticionado por los vecinos de Piedras Negras, asimismo obra el Acta de Reunión N° 09-2025, de fecha 12 de setiembre del 2025, debidamente suscrita por la Comisión de Regidores y aprobada por Unanimidad; Asimismo obra el Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2025, y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 081-2025-MDP/CM, ambos de fecha 12 de setiembre del 2025, después de un amplio debate sobre el tema los miembros de Concejo Municipal presentes verifican y hacen costar que el respectivo Informe N° 0414-2025/GM/MDP, de

 **Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad -  064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

fecha 08 de setiembre del 2025, cuenta con los respectivos informes (Técnico, Informe Legal) y el Acta de Reunión N° 09, de la Comisión de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 12 de setiembre del 2025, en ese sentido Por Unanimidad se acordó: Aprobar los solicitado por los vecinos de Piedras Negras sobre el cambio de nomenclatura de la vía proyectada, a "Jr. Bicentenario del Perú" del Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, de conformidad a los documentos sustentatorios y consideraciones expuesta en el presente Acuerdo;

Que, finalmente se tiene el Informe N° 566-2025-JAAE-SGUR/MDP, de fecha 23 de setiembre del 2025, la Subgerencia de Catastro Urbano y Rural en atención a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo pre citado remite el proyecto de ordenanza municipal para aprobar el cambio de nomenclatura, el cual es aprobado POR MAYORIA;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20ª numeral 5) concordante con el artículo 40ª y el artículo 9ª numeral 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite y lectura del acta, el consejo Municipal POR MAYORIA de votos aprobó la siguiente:

## LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMENCLATURA VIAL DE LA "VIA PROYECTADA" A "JR. BICENTENARIO DEL PERU" DEL DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el cambio de nomenclatura de la vía denominada "vía proyectada", a "Jr. Bicentenario del Perú" del distrito de Pilcomayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Catastro urbano y Rural; realizar las acciones Técnicas y legales necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44ª de la Ley Orgánica de la Municipalidad.

**ARTICULO CUARTO.- DEJAR**, sin efecto otras disposiciones que contravengan a la presente ordenanza.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** a Secretaria General la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la ordenanza en el Portal de Transparencia Estándar e Institucional de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, así como a la oficina de Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión masiva de la presente ordenanza dentro del ámbito de su competencia.

**POR LO TANTO**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



BRAYAN ALFREDO  
NINAHUANCA PARIONA  
ALCALDE

Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad - 064-206294

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026 [www.gob.pe/munipilcomayo](http://www.gob.pe/munipilcomayo)